



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

### Rad: 2020- 318-EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Con acta de recibo e la oficina de reparto nro-3615

Por medio digital, y conforme al acta de referencia se verifica que quien presenta la demanda es la Sra. MARIA DE JESUS RAMIREZ VIUDA DE HERRERA contra los señores; NUBIA ESTELLA SANCHEZ Y OTROS.

No obstante a pesar de intentarlo varias veces fue imposible abrir y leer la demanda por que se inadmitirá, para que vuelva a presentar o reenviar la demanda debidamente digitalizada., con el lleno de requisitos, de los arts. 82, 422 del CGP, y del DCTO 806 DE 2.020.,

Por lo anterior, y acorde a lo presupuestos legales citados.

### RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA EJECUTIVA INTERPUESTA POR LA SRA. MARIA DE JESUS RAMIREZ VIUDA DE HERRERA CONTRA LOS SEÑORES; NUBIA ESTELLA SANCHEZ Y OTROS.,

SEGUNDO: SE CONCEDE EL TERMINO DE CINCO-5-DIAS, PARA SUBSANR LOS REQUISITOS DE ADMISION DE DEMANDA, SO PENA DE RECHAZO.,

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

  
GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ